

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**13508** *ORDEN de 7 de junio de 1994 por la que se rectifica la de 27 de mayo sobre convocatoria pública de provisión de puestos por el procedimiento de libre designación.*

Por Orden de 27 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), se anunció convocatoria para proveer puestos por el procedimiento de libre designación.

Al detectar error en el anexo de la citada Orden se procede a su corrección.

Donde dice en el encabezamiento: «Intervención General de la Seguridad Social», debe decir: «Tesorería General de la Seguridad Social».

Y donde dice: «Tesorería General de la Seguridad Social», debe decir: «Intervención General de la Seguridad Social».

Y por último, el párrafo donde dice: «Denominación de puesto: Consejero Técnico ...», debe estar encuadrado bajo el encabezamiento de «Tesorería General de la Seguridad Social».

Madrid, 7 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 29), el Director general de Servicios, Enrique Heras Poza.

**13509** *RESOLUCION de 6 de junio de 1994, de la Dirección General de Personal, por la que se ofrecen vacantes a los aspirantes aprobados al Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social.*

Concluidas las fases de oposición y curso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social, convocadas por Resolución de la Dirección General de Personal de 1 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 11), procede de acuerdo con las bases 1.1 y 9.1 de la citada Resolución, ofrecer vacantes a los opositores aprobados. En consecuencia, esta Dirección General de Personal, resuelve:

Primero.—Hacer pública la lista de vacantes que figura como anexo I de esta Resolución.

Segundo.—Los aspirantes aprobados por el sistema de promoción interna podrán optar entre solicitar que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando o solicitar destino entre los comprendidos en la lista anexa. En el primer supuesto para que se les adjudique destino en el puesto que vieran desem-

peñando, este habrá de tener carácter definitivo y estar comprendido dentro del intervalo de niveles de puestos de trabajo correspondiente al grupo A, según está definido por el artículo 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Tercero.—1. En el supuesto de que los aspirantes aprobados por el sistema de promoción interna opten por la alternativa de solicitar que se les adjudique destino en su puesto de trabajo actual, deberán cumplimentar el anexo II de esta Resolución.

2. En el caso de que opten por solicitar vacantes de las que figuran en la lista anexa, la petición de destino deberá efectuarse en el modelo de solicitud que figura como anexo III, siguiendo las instrucciones que figuran en el mismo, para su cumplimentación.

3. Las solicitudes de destino para la adjudicación del puesto actual o de vacantes comprendidas en la lista anexa deberán presentarse en la Subdirección General de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social, despacho 605 (calle Agustín de Betencourt, número 4, Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—1. En primer lugar se procederá a la adjudicación de destinos a los aspirantes del turno de promoción interna y en segundo lugar se asignarán los correspondientes al turno libre, teniendo en cuenta, para ambos casos por separado, las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo y las preferencias manifestadas en las solicitudes.

2. Los aspirantes que no presenten solicitud de destino dentro del plazo señalado anteriormente, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes de la lista que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones del resto de aspirantes.

Quinto.—Contra esta Resolución que, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de doce meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Madrid, 6 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 29), el Director general de Servicios, Enrique Heras Poza.